

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

145

ACUERDO de 28 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria (Cáceres).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado en esta fecha y de conformidad con lo establecido en los artículos 428 al 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial convocar para cubrir, en régimen de provisión temporal, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Coria número 1 (Cáceres).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 al 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia auténtica de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de la Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.—Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Madrid, 28 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

146

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Director del Centro Iberoamericano de Formación de Cartagena de Indias (Colombia).

I. Características de las plazas y funciones

Concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, en base a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998,

y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 12 de abril de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración, se anuncia, a convocatoria pública y abierta, la plaza de Director del Centro Iberoamericano de Formación de Cartagena de Indias (Colombia) que será cubierta en régimen de contrato de alta dirección.

El Director del Centro se integrará en el personal técnico de la Embajada de España y realizará las siguientes funciones:

- a) Dirección del personal del centro de formación y gestión de los recursos económicos asignados al mismo.
- b) Identificación de las áreas de formación más relacionadas con el desarrollo de los países iberoamericanos.
- c) Establecimiento de relaciones con las instituciones iberoamericanas que desarrollan actividades de formación superior.
- d) Programación y ejecución de las actividades culturales a realizar por el centro.

II. Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca, suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el modelo utilizado por este Organismo para los Directores de Centros Iberoamericanos de Formación y con mención expresa del posible traslado de mutuo acuerdo a otro país a plaza de similares características.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 6 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 122, de 21 de mayo).

Las retribuciones de la plaza serán las aprobadas, para la categoría de Director del Centro Iberoamericano de Formación en Colombia, mediante Resolución de 29 de abril de 1998, de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

III. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a las plazas que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Ser titulado universitario.

IV. Méritos específicos

- a) Experiencia en identificación, gestión, organización y coordinación de actividades de formación.
- b) Conocimiento de la realidad económica, sociopolítica y cultural iberoamericana.
- c) Experiencia en gestión de recursos humanos y económicos.
- d) Experiencia de gestión en la Administración española y conocimiento de la legislación laboral.
- e) Facilidad para las relaciones públicas.
- f) Se valorará especialmente la experiencia previa en el área de cooperación en la formación y capacitación de recursos humanos de nivel superior, y la experiencia profesional en instituciones públicas de formación y particularmente la desarrollada en vinculación con Iberoamérica.

V. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar en instancia acompañada de currículum vitae dirigida al excelentísimo señor Secretario general de la Agencia Española

de Cooperación Internacional (Vicesecretaría General, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) citando expresamente «Plaza de Director del Centro Iberoamericano de Formación en Cartagena de Indias (Colombia)», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

VI. Valoración de méritos

La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión formada por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o en quien delegue, que la presidirá el Vicesecretario general de la AECEI o en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión; un Vocal miembro del citado Instituto, y un Vocal miembro del Gabinete Técnico de la Secretaría General de la AECEI.

La Comisión podrá citar, para la realización de entrevistas personales, a los candidatos que considere oportunos.

Terminados sus trabajos, la Comisión de Valoración elevará una propuesta en forma de terna, a la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana; del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo; Director del Gabinete Técnico de la Secretaría General y Vicesecretario general de la AECEI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

147

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 25 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 43634, número de orden 9, puntuación del segundo ejercicio correspondiente a doña Nuria Aguado Gil, donde dice: «117,41», debe decir: «117,47».